

Acta No.205/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Mario Morales** y **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el quórum quedó **establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Director Suplente que asiste a la sesión que no sustituye a Director Propietario, podrá intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 204, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
6. Presentación y entrega del Proyecto de Presupuesto Institucional 2019.
7. Solicitud de aprobación para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (Mined) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el período comprendido de abril a diciembre de 2018.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Solicitud de aprobación de licencia con goce de sueldo por enfermedad de empleado para tratamiento médico ambulatorio.
 - 8.2 Solicitud de autorización para imposición de medida disciplinaria a empleado, en el proceso de Ref. P-Terminación/ENE/01-2018.
 - 8.3 Solicitud de modificación de la relación laboral de cuatro (4) empleados con cargo funcional de Tramitador Motociclista y un (1) empleado con cargo funcional de Motorista Tramitador.
9. Gestión de inmuebles:
 - 9.1 Informe sobre ofertas de venta de inmueble en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate.
 - 9.2 Informe de seguimiento a ofertas de venta de inmuebles en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto.
 - 9.3 Informe verbal de Directores que visitaron inmueble localizado en Quezaltepeque, La Libertad, ofertado en venta al ISBM por la señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto.
10. Varios:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 204 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 15 de marzo de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 204 de la Sesión Ordinaria del quince de marzo de 2018. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hizo al documento, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 204, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el quince de marzo del presente año, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes asuntos y actividades, de la siguiente manera: **1) Policlínico Magisterial de San Jacinto:** explicó que el inmueble donde actualmente funciona este centro de salud vence el contrato el 30 del presente mes y año, mientras se logra comprar o arrendar un inmueble apropiado a los intereses instituciones, motivo por el cual este Policlínico será cerrado temporalmente, mientras tanto, mobiliario, equipo y personal será traslado y reubicado en Policlínico "A" de San Salvador, solamente un médico con el respectivo mobiliario y equipo será trasladado al Consultorio Magisterial de Olocuilta, La Paz. **2) Sesión Extraordinaria:** expuso al Directorio sobre la necesidad de llevar a cabo reunión de Consejo Directivo extraordinaria el día viernes 23 a partir de las 12:00 m., debido a la necesidad de dar respuesta a los recursos de revisión que se puedan originar por los procesos licitatorios de reciente adjudicación. **3) Suspensión de clausura de cierre de salud mental conjunta con IBREA:** informó que debido a impase con IBREA ya no se participará en la clausura programada para el veintiuno del presente mes y año, del proyecto Educación del Cerebro 2017, acto en el cual se iba a entregar diplomas acreditados a los psicólogos contratados por el Mined que han recibido la capacitación que impartió personal de psicología del ISBM; asimismo explicó, que éste acto se reprogramará sin la presencia de representantes de IBREA para el próximo mes, en su momento se estaría notificando la fecha y lugar. **4) Calificación dada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP:** informó que el IAIP remitió oficio al ISBM por medio del cual notifica la calificación que el referido instituto asignó al ISBM por el manejo de los archivos y del acceso a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 27 de febrero de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara a la joven #####, instancia que a través de Dictamen No. 0347-18, de fecha 7 de marzo de 2018, determinó que la joven #####, de ** años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez **PARCIAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento Configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 25 de abril de 1997.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación.

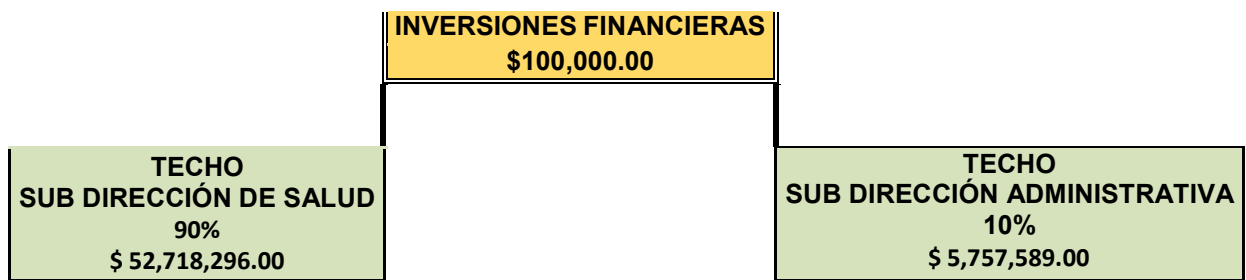
Acto seguido se procedió a dar lectura al documento presentado, que detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes: literal j) Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios del próximo año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal”, por lo que la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, han elaborado los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley AFI:
 - a. Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019
 - b. Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019
 - c. Ley de Salarios y Contratos 2019 del ISBM
- II. De conformidad con el Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) “Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...”. El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- III. Mediante Memorándum Ref.: ISBM2018-02513, la jefa de la Unidad Financiera Institucional, en fecha 28 de febrero del corriente año, informó al Director Presidente la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos para el año 2019, en el cual se tomó como parámetros para la proyección: 1) La Ley de Salarios del Ministerio de Educación 2016, 2) el comportamiento de ingresos de cotizaciones al ISBM en el período 2013-2015, y 3) Población cotizante durante el año 2017; estableciendo así el monto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,575,885.00)**.
- IV. En fecha 28 de febrero del corriente año, la Unidad Financiera Institucional, informó a la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, sobre los techos de asignación presupuestaria, que de conformidad al artículo 61 de la Ley del ISBM, corresponde a cada una de ellas, para que estas elaboraran su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos 2019 y Ley de Salarios y Contratos. Los techos informados fueron los siguientes:

PRESUPUESTO 2019
\$ 58,575,885.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



- V. En fechas 12 y 13 de marzo de 2018, se efectuó reunión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, en la que se expuso, por parte de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, la directriz del Ministerio de Hacienda de formular el presupuesto 2019 con la metodología del Presupuesto por Programas, metodología fue explicada mediante el Manual Institucional del Marco de Mediano Plazo (Manual MIMP), por lo que conforme a la referida metodología se aprobó el Presupuesto de Ingresos para el año 2019 y se aprobó la creación del Equipo Institucional de Ingresos, el cual será el responsable de la elaboración del presupuesto de ingreso del año en formulación y de un horizonte del Marco de Mediano Plazo (4 años). La propuesta de Presupuesto Anual de Egresos 2019 para el Programa Presupuestario que será administrado por la Sub Dirección de Salud, serán elaborado en los formularios y conceptos de la nueva metodología, por lo que en la referida reunión se recomendó que, para efecto de la presentación al Consejo Directivo, se realice a nivel de Rubro Presupuestario y que en el proceso de aprobación que culmina en junio 2018, se exponga a nivel de detalle.
- VI. Por lo que, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, recomendó presentar en la sesión ordinaria del Consejo Directivo programada para el martes 20 de marzo de 2018, los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2019; b) Presupuesto Anual de Egresos 2019; y c) Ley de Salarios y Contratos 2019.
- VII. La Ley de Salarios y Contratos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el año 2019, de conformidad con lo presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, está integrada por 839 plazas para el Área de Salud y 192 para el Área Administrativa, haciendo un total general de 1,031 plazas, las cuales ascienden al monto total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,949,370.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,575,885.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2019			
TOTAL INGRESOS			\$ 58,575,885.00
RUBRO	CONCEPTO	PARCIALES	
112	Tasas y Derechos	\$ 5,500.00	
113	Contribución a la Seguridad Social	\$ 55,676,835.00	
114	Venta de Bienes y Servicios	\$ 20,000.00	
115	Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,873,550.00	
TOTAL EGRESOS			\$ 58,575,885.00
211	Remuneraciones	\$ 12,949,370.00	
212	Prestaciones de la Seguridad Social	\$ 261,000.00	
213	Bienes y Servicios	\$ 43,462,456.00	
214	Transferencias Corrientes	\$ 25,000.00	
221	Inversiones en Activos No Financieros	\$ 1,778,059.00	
222	Inversiones Financieras	\$ 100,000.00	

II. Aprobar la creación en ejecución de 3 plazas, según el siguiente detalle:

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifra Presupuestaria: 2018-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Técnico I	\$1,236.00	1
2	Técnico II	\$832.00	2
TOTAL			3

III. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,949,370.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Acciones Centrales: **"Gestión de Dirección y Administración Institucional"**

Año: 2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios, en el marco de las cuatro dietas que establece la Ley del ISBM.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de \$1,000.00 mensuales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Colaborador Jurídico	\$1,273.08	1
2	Técnico II	\$865.28	1
3	Técnico III	\$655.20	2
4	Motorista	\$496.13	1
TOTAL			5

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2019

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Médico Magisterial Regente Policlínico	\$75.00	26
2	Médico Magisterial Regente Consultorio	\$50.00	36
TOTAL			62

TOTAL DE PLAZAS POR LEY DE SALARIOS			67
--	--	--	-----------

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Acciones Centrales: "Gestión de Dirección y Administración Institucional"

Año: 2019

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Presidente	\$4,031.42	1
2	Sub Director Administrativo	\$2,546.16	1
3	Asesor Legal	\$2,387.03	1
4	Jefe de División	\$2,227.89	2
5	Jefe de Unidad	\$2,227.89	2
6	Auditor Interno	\$1,909.62	1
7	Jefe de Departamento I	\$1,909.62	3
8	Jefe de Departamento II	\$1,591.35	5
9	Analista Programador	\$1,379.17	3
10	Jefe de Sección	\$1,379.17	12
11	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	\$1,273.08	1
12	Técnico I	\$1,273.08	7

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	Técnico Jurídico I	\$1,273.08	3
14	Auditor de Sistemas	\$1,071.20	1
15	Colector	\$973.44	1
16	Pagador Auxiliar	\$973.44	2
17	Secretaria Ejecutiva	\$946.40	1
18	Soporte Técnico	\$919.36	6
19	Técnico Jurídico II	\$892.32	2
20	Técnico II	\$865.28	24
21	Técnico de Soporte Informático Regional	\$757.12	3
22	Secretaria I	\$703.04	1
23	Encargado de Mantenimiento	\$703.04	3
24	Técnico III	\$655.20	34
25	Técnico Jurídico III	\$655.20	2
26	Secretaria II	\$606.38	4
27	Secretaria III	\$551.25	6
28	Técnico IV	\$551.25	6
29	Motorista	\$496.13	7
30	Motorista Tramitador	\$496.13	1
31	Auxiliar de Mantenimiento I	\$496.13	11
32	Colaborador Administrativo I	\$468.56	17
33	Colaborador Administrativo II	\$441.00	1
34	Auxiliar de Mantenimiento II	\$363.83	8
35	Asistente de Apoyo Administrativo	\$363.83	4
TOTAL			187

**CONTRATOS
(ADMINISTRACIÓN MÉDICA)**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2019

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Sub Director de Salud	\$2,970.52	1
2	Jefe de División	\$2,280.94	2
3	Jefe de División II	\$1,962.67	2
4	Médico Docente de Salud	\$1,909.62	1
5	Médico Epidemiológico	\$1,909.62	1
6	Médico Normalizador	\$1,909.62	1
7	Médico Colaborador Técnico	\$1,697.44	1
8	Técnico I	\$1,273.08	6
9	Secretaria I	\$703.04	1
10	Secretaria II	\$606.38	2
TOTAL			18

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$2,068.76	13
2	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$2,068.76	1
3	Jefe de Sección I	\$1,909.62	3
4	Jefe de Departamento II	\$1,591.35	3
5	Médico Subespecialista	\$1,591.35	8
6	Técnico Químico Farmacéutico	\$1,591.35	1
7	Médico Especialista	\$1,485.26	19
8	Supervisor Médico Magisterial	\$1,485.26	4
9	Jefe de Sección II	\$1,485.26	1
10	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$1,326.13	5
11	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$1,326.13	2
12	Médico Magisterial	\$1,273.08	161
13	Odontólogo Especialista	\$1,273.08	3
14	Odontólogo (Tiempo Completo)	\$1,166.99	10
15	Técnico en Laboratorio Dental	\$1,166.99	1
16	Técnico Optometrista	\$1,166.99	2
17	Médico Especialista (6 horas diarias)	\$1,113.95	8
18	Coordinador Regional	\$1,040.00	4
19	Administrador I	\$973.44	7
20	Psicólogo	\$919.36	30
21	Odontólogo (6 horas diarias)	\$892.32	27
22	Profesional en Radiología	\$865.28	2
23	Técnico II	\$865.28	2
24	Administrador II	\$865.28	12
25	Trabajador Social Hospitalario	\$838.24	21
26	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$757.12	1
27	Fisioterapeuta	\$757.12	4
28	Laboratorista Clínico	\$757.12	11
29	Médico Especialista (4 horas diarias)	\$757.12	54
30	Nutricionista	\$757.12	4
31	Enfermera Supervisora Regional	\$655.20	4
32	Técnico III	\$655.20	1
33	Enfermera Jefe de Servicio	\$551.25	25
34	Técnico IV	\$551.25	1
35	Asistente de Laboratorio	\$525.00	2
36	Administrador de Centro Recreativo	\$523.69	1
37	Asistente Dental	\$523.69	8

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

38	Auxiliar de Enfermería	\$523.69	109
39	Motorista	\$496.13	9
40	Motorista Tramitador	\$496.13	4
41	Colaborador Administrativo I	\$468.56	27
42	Encargado de Botiquín	\$468.56	48
43	Colaborador Administrativo II	\$441.00	2
44	Encargado de Centro de Recreación	\$413.44	1
45	Médico Especialista (2 horas diarias)	\$385.88	8
46	Asistente de Apoyo Administrativo	\$363.83	84
47	Auxiliar I	\$363.83	1
TOTAL			759

TOTAL DE PLAZAS POR CONTRATO	964
-------------------------------------	------------

TOTAL DE PLAZAS POR LEY DE SALARIOS Y CONTRATO	1031
---	-------------

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes, en Coordinación con la Sub Dirección de Salud y Su Dirección Administrativa, con la finalidad que el Presupuesto del ISBM correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, sea aprobado antes del 30 de junio del corriente año y remitido al Ministerio de Educación, para dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.

Finalizada la lectura el profesor Coto López manifestó que es pertinente que quede plasmada la estructura salarial, pero no está de acuerdo en que las plazas vacantes se detallen con el aumento que, en cumplimiento al contrato colectivo de trabajo negociado con el SITISBM, porque tiene que ser para los empleados del Instituto y con determinados años laborales, ya que los beneficios no pueden ser iguales, es decir que los que van entrando tienen que ganarse el beneficio.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó estar de acuerdo en mantener la estructura salarial, recomienda y pide que se solicite en el acuerdo, un cuadro que detalle el salario nominal y el número de plazas. Por otra parte, recomienda que no se aumente la planilla contratando para la Presidencia un asesor, porque tienen asesores en todas las áreas.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que a estas alturas el Consejo Directivo no tiene que estar discutiendo sobre estructura salarial, únicamente la contratación.

El profesor Coto López explicó al pleno que la política salarial del ISBM contempla 1,031 plazas, de las cuales 650 están contratadas, y se tienen disponibles 381 sin contratar, en razón de ello, que ya las plazas están creadas es que se pide la contratación de un técnico de comunicación, asimismo 1 plaza de asesoría para darle seguimiento al área de salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez expresó que no se vería bien a estas alturas contratar un asesor y específicamente que sea médico, es de valorarlo, en cuanto al área de comunicaciones considera que se pueden girar las instrucciones concretas que tienen que llevar a cabo, talvez se podría valorar la contratación de un periodista, está de acuerdo con lo expresado por el ingeniero Guevara Álvarez en cuanto al aporte que tienen que dar las Subdirecciones de Salud y Administrativa; y si fuera el caso, hay un grupo de médicos que conocen el ISBM que ya trabajan para el Instituto, reitera de cara a los trabajadores no se verá bien, pero sería positivo una promoción interna, si fuera el caso de cubrir esas funciones.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó estar de acuerdo únicamente con la valoración para la contratación del periodista.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León dijo no estar de acuerdo con la contratación de la plaza de comunicador y la de asesor, pero sí la de un periodista pero que sea con un sueldo de US\$655.20, lo expuesto en consideración al factor de austeridad, ya que los Directores Suplentes ya fueron afectados por ese tema, en cuanto a no gozar este año del beneficio de teléfono celular, por lo tanto, por austeridad no convienen estas contrataciones.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, expresó que si algo es sustentable y si es necesaria la valoración de las contrataciones no le ve problema alguno, reitera que si es sustentable él está de acuerdo.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez recordó al pleno que el Instituto de Acceso a la Información Pública calificó muy bien al Instituto, lo cual quiere decir que se ha mejorado, hay que pensar que con la ayuda de estas otras plazas se podría mejorar la calificación de este año que será notificado en el año entrante.

Agotadas las intervenciones el profesor Coto López recordó al Directorio que aún no se estaría aprobando el presupuesto, sino que, en esta ocasión solo es dar por recibido el proyecto y habrá que darle seguimiento para que sea aprobado conforme al plazo que establece la Ley del ISBM para enviarlo al Mined. El pleno estuvo de acuerdo en aprobar en esos términos.

Concluida la lectura del Punto mediante el cual se presenta el Proyecto de Presupuesto Institucional 2019 que comprende: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, y demás antecedentes documentales presentados; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, conocida como Ley AFI, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el ejercicio fiscal 2019, por el monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,575,885.00).**
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento de las acciones correspondientes, en coordinación con la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, con la finalidad que el Presupuesto del ISBM correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, sea aprobado antes del 30 de junio del corriente año y remitido al Ministerio de Educación, para dar cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.**

Punto Siete: Solicitud de aprobación para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (Mined) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el período comprendido de abril a diciembre de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud del área de Salud para aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (Mined) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el período comprendido de abril a diciembre de 2018.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado que, literalmente, expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 15 de febrero de 2018, con referencia EXT-ISBM2018-04532, se recibió del Director Departamental de Educación de San Salvador, José Augusto Hernández González, escrito mediante el cual solicita de forma urgente que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM capacite 48 horas conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo a los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de los siguiente Centros Educativos: Centro Escolar Benjamín Sol Millet, Centro Escolar Santiago I. Barberena, Educación Parvularia Estado de Israel, Centro Escolar República de Honduras, Centro Escolar Católico Pablo VI, Centro Escolar Ramón Belloso, Instituto Albert Camus y Centro Escolar Urbanización Celsa Palacios.
2. La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, al hacer un análisis de la petición antes mencionada, se determinó que según los acuerdos tomados por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo en el Punto ONCE, del Acta Número SETENTA Y NUEVE, correspondiente a la sesión ordinaria realizada los días 21 y 22 de diciembre de 2015, se aprobó el *“Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de los Servidores Públicos Docentes en Centros Educativos, conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la implementación de una Escuela para la Salud”*; el cual en el acápite *“Evaluación y Selección de las Alternativas para impartir las capacitaciones de las 48 horas”* se establece: *“Si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social acredita al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Oficinas Administrativas Centrales éste deberá de impartir las capacitaciones de las 48 horas que exige el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo a los servidores públicos docentes de los centros educativos que estén obligados a conformar dicho comité. En ese sentido el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial deberá reunir la mayor cantidad de servidores públicos docentes, para poder aprovechar de una mejor manera el tiempo, los recursos y las capacitaciones que imparta el comité”*.

En ese sentido, debe atenderse la necesidad expuesta por la Dirección Departamental de San Salvador, e inclusive ampliarse la actividad a otros Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Centros Educativos a nivel nacional que no han recibido la capacitación de las 48 horas que exige el artículo 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en relación al artículo 10 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo ya que con ésta actividad se estaría previniendo accidentes y reduciendo riesgos profesionales, evitando que el ISBM, deba cubrir subsidios por estas causas, estando comprendida la capacitación dentro de la labor de prevención a que se refiere los artículos 2 y 3 de la Ley del ISBM, considerando los componentes del primer nivel de atención a la salud, que son: acercamiento de los servicios, romper la brecha de acceso, promoción y prevención, por lo que se hace necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (MINED) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que permite usar eficientemente los recursos en beneficio de la población usuaria del ISBM, ya que el mismo permitirá acreditar ante el MTPS las capacitaciones impartidas por ISBM a los servidores públicos docentes conforme al marco legal aplicable. Para tal actividad el ISBM, estaría cubriendo los costos logísticos de alimentación necesarios para los eventos, en los cuales también podrá hacerse uso de las instalaciones que el MINED, disponga para tal efecto.

Además, considerando que el ISBM, es una institución de Seguridad Social, la cual comprende la cobertura y prevención de riesgos profesionales y que actualmente se encuentra vigente el Convenio con el CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS), en el cual ésta disponible asistencia técnica, a través de conferencias u otros medios de comunicación, la difusión de la información técnica o científica de ambas partes, se ha establecido como una opción para fortalecer el *Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de los Servidores Públicos Docentes en Centros*

*Educativos, conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la implementación de una Escuela para la Salud, el acceso a una plataforma virtual de información que utilizará dentro de la capacitación que se impartirá a los servidores públicos, que sean beneficiarios del convenio tripartito en referencia, lo cual podría tener un costo estimado de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00)**, como inversión ante un posible convenio específico con el CIESS.*

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA Y SOLICITA al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (MINED) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)**, para el período comprendido de abril a diciembre de 2018, con el objeto que el ISBM imparta la capacitación de las cuarenta y ocho horas que exige el artículo 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en relación al artículo 10 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en beneficio de servidores públicos docentes que forman parte de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de Centros Educativos a nivel nacional que no han recibido la capacitación en el marco de labores de la prevención de accidentes y reducción de riesgos profesionales y conforme al *“Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de los Servidores Públicos Docentes en Centros Educativos, conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la implementación de una Escuela para la Salud”* aprobado en el Punto ONCE, del Acta Número SETENTA Y NUEVE, correspondiente a la sesión ordinaria efectuada los días 21 y 22 de diciembre de 2015.

Dicho convenio podrá prorrogarse por un plazo menor, igual al inicial o por períodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal.

- II. **Encomendar al Director Presidente** las gestiones para la celebración del convenio antes relacionado, facultándole para la suscripción del mismo. Además encomendarle la gestión de mecanismos para la distribución del costo de la asistencia técnica que podría proporcionar el CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS).

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** dar seguimiento a la formalización del convenio.

- IV. **Designar como Coordinador del Convenio al doctor JOHSNNY EDDIE GÓMEZ LÓPEZ,**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jefe de la División de Servicios de Salud y como Enlaces a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Oficinas Centrales del ISBM, quienes serán responsables por parte del ISBM de la correcta ejecución del convenio que se suscriba.

- V. Encomendar el seguimiento, continuidad y evaluación del programa a la Sub Dirección de Salud**, con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Oficinas Centrales del ISBM.
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del aporte financiero para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo** tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad desarrollar las actividades descritas, a la brevedad posible.

Concluida la lectura de este Punto, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez y el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestaron no estar de acuerdo en que el ISBM asuma el cien por ciento del costo estimado de US\$125,000.00, porque la figura es un convenio tripartito, pero que se podría evaluar que por estar dirigido a los docentes se podría pensar en una escala del sesenta por ciento a sufragar por el ISBM y un cuarenta por ciento entre el Mintrab y Mined.

El ingeniero Guevara Álvarez expresó su posición en cuanto a que el ISBM tiene que desembolsar para tener un plan de seguimiento sostenido para enfermedades crónicas, entre otras, para la diabetes, insuficiencia renal, hipertensión y otras enfermedades que entren en este rango, según estadísticas que proporcione el área de salud, reiterando que es en este rango en que el ISBM tiene que invertir, haciendo énfasis en que la educación para la prevención es importante y al final rebaja la carga financiera, es decir impulsar un proyecto sostenido en educación para prevención de enfermedades crónicas, que es lo que le compete al Instituto.

La licenciada Asesora Legal solicitó permiso para expresar que, según su percepción, en el documento hay una redacción que puede dar lugar a confusión, ya que se habla de una posible inversión de US \$125,000.00, pero según ella entiende, no se refiere a este Convenio sino a otro que se podría firmar después con el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), ya que en ninguno de los Romanos de la recomendación se dice que se apruebe una cantidad determinada para implementar el Convenio Mintrab-Mined-ISBM que se propone. Asimismo, entiende que la designación del doctor Johnsny Eddie Gómez López como Coordinador es para el convenio que hoy se propone.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López expresó que la aportación es en seguimiento al Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de los Servidores Públicos Docentes en Centros Educativos, en cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la implementación de una Escuela para la Salud, según se aprobó desde el año dos

mil quince, por otra parte, considera viable gestionar con el Mined la posibilidad de una aportación para financiar las capacitaciones que pudieran llegar a darse a docentes. También manifestó que efectivamente, la cantidad mencionada a la que hizo referencia la Asesora Legal es para otro convenio y no para este.

En consideración a lo anterior, el Director Presidente propuso al pleno dar por conocida la propuesta de suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo, el Mined y el ISBM, pero que consideran necesario devolver la gestión para reanalizar el objeto y un posible replanteamiento del mismo.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y gestión por el área de salud, con base a lo establecido en el Artículo 20, literales a) y s) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la solicitud presentada respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (MINED) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el período comprendido de abril a diciembre de 2018.**
- II. **Devolver la gestión para reanálisis del objeto propuesto para el Convenio y un posible replanteamiento del mismo.**

Después de haberse tomado el Acuerdo del Punto 7 de la presente sesión, el licenciado Francisco Cruz Martínez consultó a la Asesora Legal si puede haber problemas en cuanto a futuro reparos de la Corte de Cuentas porque el ISBM aporte dinero para las capacitaciones a docentes que integran Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de algunos Centro Educativos, ya que el empleador es el Mined.

La Asesora Legal manifestó que, de acuerdo a su saber y entender, y partiendo del Punto presentado por el área de salud, al aprobarse la firma de convenio tripartito, como se les planteó, no implicaba ningún desembolso de fondos del ISBM.

Ahora bien, en la justificación técnica del Punto 7, la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, explican que dicho convenio sería para acreditar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (en caso de que dicha Cartera de Estado esté de acuerdo en firmar el convenio), las capacitaciones que pudiera impartir el ISBM a los referidos servidores públicos docentes, considerando el marco referencial que establece la Ley General de Prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo, en relación con el Artículo 3 de la Ley del ISBM que, entre otras situaciones, dispone que la cobertura de los servicios que brinda el Instituto comprende la medicina preventiva

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con énfasis en salud familiar, pudiendo observarse que en el N° 2 de los **Antecedentes Justificativos del Punto Siete**, la unidad técnica que gestiona el Punto, manifiesta que con esa actividad se estaría previniendo accidentes de trabajo y reduciendo riesgos profesionales que, de otra forma, el ISBM debería cubrir; para reforzar lo anterior, la Asesora leyó textualmente parte de la referida justificación que textualmente dice: “..... **estando comprendida la capacitación dentro de la labor de prevención a que se refiere los artículos 2 y 3 de la Ley del ISBM, considerando los componentes del primer nivel de atención a la salud, que son: acercamiento de los servicios, romper la brecha de acceso, promoción y prevención...**” (negrillas y cursivas son propias). Continuó expresando la Asesora Legal que, según su apreciación, tales capacitaciones se están enfocando como acciones preventivas o puesta en marcha de mecanismos interinstitucionales, para dotar de conocimientos preventivos en materia de riesgos profesionales a algunos docentes, que redunden en beneficio propio al adquirir capacidades que les permitan identificar más fácilmente ciertos riesgos de la salud y tomar medidas para disminuir o eliminar los mismos, situación que contribuiría al mismo tiempo a una probable disminución de la inversión institucional en salud curativa, considerando además del Artículo 3 de la Ley del ISBM, el Artículo 2 según el cual el Instituto es quien brinda la cobertura de los riesgos profesionales a los docentes. Por otra parte, la aprobación de este Convenio sería parte del seguimiento dado a la aprobación del “**Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de los Servidores Públicos Docentes en Centros Educativos, conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la implementación de una Escuela para la Salud**”, efectuada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada en el mes de diciembre del año 2015.

En cuanto a la cantidad de US \$125,000.00 a la que se hace referencia en la parte final de los antecedentes justificativos del Punto 7, a su entender, está relacionada con otro proyecto de convenio, en que está trabajando el área de salud y que aún no ha sido presentado para conocimiento y decisión del Directorio.

Acto seguido el licenciado Cruz Martínez solicitó que quede asentada en acta su pregunta y la respuesta brindada, lo que así se hizo.

Punto Ocho: Acciones de Personal

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es la aprobación de licencia con goce de sueldo por enfermedad de empleado para tratamiento médico ambulatorio; en el segundo, tramitan la autorización para imponer medida disciplinaria a empleada, en el proceso de Ref. P-Terminación/ENE/01-2018; y el tercer Punto es la solicitud de modificación de la relación laboral de cuatro (4) empleados con cargo funcional de Tramitador Motociclista y un (1) empleado con cargo funcional de Motorista Tramitador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

El primer Sub Punto dice, de forma textual, lo siguiente:

8.1 Solicitud de aprobación de licencia con goce de sueldo por enfermedad de empleado para tratamiento médico ambulatorio.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 19 de marzo de 2018, la licenciada Irma Roxana Roque De León, Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, Memorándum de referencia **ISBM2018-03258**, a través del cual solicita trámite de licencia con goce de sueldo para el empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, quien ha sido diagnosticado con #####, informando que desde el 12 de enero de 2018, inició #####, modalidad ##### (#####).

Asimismo, la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, manifiesta que según indicación del médico Nefrólogo, debe realizarse 4 ##### en 24 horas, para lo cual, se requiere de un tiempo promedio de 40 minutos para cada uno. Por lo que el empleado solicita se le autorice licencia con goce de sueldo para realizarse el tratamiento médico ambulatorio, el cual iniciaría a las 11:00 a.m. y finalizaría a las 1:00 p.m., período que incluye la pausa alimenticia, el tiempo para el procedimiento de ##### programado a las 12:00 m.d., y el traslado ida y vuelta a su hogar, por el tiempo que dure el tratamiento ambulatorio.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando los documentos que se anexan a la misma y que se mencionan a continuación:

a) Indicación de tratamiento médico #####, emitida por el doctor Carlos Ernesto Barrientos Aguilar, Médico Nefrólogo, del Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, en la que establece que el empleado necesitará se brinde apoyo permitiendo tiempo en sus actividades para ##### a las 12:00 m.d., (y para su desplazamiento a su vivienda), o en su defecto se le brinde un espacio en su lugar de trabajo con las condiciones necesarias para #####.

b) Memorándum de referencia **ISBM2018-03205**, de fecha 16 de marzo de 2018, mediante el

cual el Jefe de la División de Servicios de Salud del ISBM, Dr. Johnsny Eddie Gómez López, en colaboración al trámite de licencia especial, brinda opinión técnica del caso del señor Gerardo Reyes Alemán Ardón, estableciendo que un paciente con #####, sus ##### han perdido entre el 85% y el 90% de su capacidad de ##### y el resultado es una acumulación de productos de desecho, agua y otras sustancias que podrían ser peligrosas si permanecen en la sangre, por lo que cuando la enfermedad ha avanzado en este punto, necesita ##### o ##### para seguir con vida, por lo que no hay un tiempo definido para que se ocupe este tratamiento, ya que dependerá del daño que sufra ##### y de las cantidades de recambio que se realicen y cuando no se pueden efectuar de esta forma, se determina otro tipo de tratamiento que puede ser ##### o #####, para lo cual, el médico tratante dará otra prescripción médica.

c) Memorándum de referencia **ISBM2018-03258**, a través del cual la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, establece que para la tramitación de la licencia ha considerado los siguientes aspectos:

- Que el servicio del Centro Recreativo no se verá afectado con la licencia del señor Alemán Ardón, en el horario que él solicita para el tratamiento ambulatorio.
- Que es necesario apoyar al empleado en mención, ante lo cual se determinará un horario único e indefinido hasta la duración del tratamiento ambulatorio siendo este: de jueves a lunes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., licencia para tratamiento médico ambulatorio y pausa alimenticia de 11:00 a.m. a 1:00 p.m., martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. (que no incluirá para ese día la licencia especial por cuanto es jornada de 4 horas), con descanso semanal el día miércoles.
- Que como inicio de la licencia se propone el día 26 de marzo de 2018, debido a que el señor Gerardo Reyes Alemán Ardón, se encuentra actualmente incapacitado hasta el 25 de marzo de 2018.

3. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó lo establecido en el Art. 87 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que dispone: "*El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes: Por enfermedad*", y la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6) Regulaciones de Licencia, Sub Numeral 6.1) Licencias con Goce de Sueldo, 6.1.1) Por consulta médica o enfermedad, sin desarrollar licencias que se refieran a tratamientos médicos ambulatorios, no obstante estos son resultados de una indicación médica para tratar una enfermedad determinada, ante lo cual, es procedente recomendar la autorización de la licencia con goce de sueldo para tratamiento médico ambulatorio, del empleado Gerardo Reyes Alemán Ardón, de jueves a lunes en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), en el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable por períodos anuales de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, según verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, gestionará oportunamente la incorporación de este tipo de licencia a la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, previa verificación de aspectos técnicos necesarios para regular los casos de tratamientos médicos ambulatorios.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad en los artículos 87 literal a) y 93 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y los artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al empleado **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, quien se desempeña en el cargo nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de Encargado de Orden e Ingreso de Centro de Recreación, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalib, de jueves a lunes en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable por períodos anuales, de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo solicitado por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, las gestiones correspondientes para incorporar en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM los casos de tratamientos médicos ambulatorios, en las licencias con goce de sueldo por motivos de enfermedad del personal del Instituto.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo, aprobando según propuesta.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 87 literal a) y 93 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad** al empleado **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, quien se desempeña en el cargo nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de Encargado de Orden e Ingreso de Centro de Recreación, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, de jueves a lunes, en horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. (incluye pausa alimenticia), para el período comprendido del **26 de marzo al 31 de diciembre de 2018**, prorrogable por períodos anuales, de mantenerse la indicación médica para el tratamiento ambulatorio, previa verificación que realice el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo solicitado por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, las gestiones correspondientes para incorporar en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM los casos de tratamientos médicos ambulatorios, en las licencias con goce de sueldo por motivos de enfermedad del personal del Instituto.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con treinta minutos, continuando con el desarrollo del Sub Punto 8.2 de la agenda, de la siguiente forma:

Acto seguido se dio lectura al segundo Sub Punto de Acciones de Personal que, textualmente, expresa:

8.2 Solicitud de autorización para imposición de medida disciplinaria a empleado, en el proceso de Ref. P-Terminación/ENE/01-2018.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 959/2016, se contrató a ##### desde el día once de julio de 2016, para brindar servicios en el Policlínico

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra.

2. De conformidad a memorándum de referencia ISBM2017-12363, de fecha 13 de noviembre de 2017, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitud de inicio de proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE UN EMPLEADO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, de la empleada #####, con cargo nominal de Médico Especialista(4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, por la supuesta conducta irregular de ejercer sus funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma, excediendola jornada diaria de ocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas diarias con 48 horas laborales a la semana en el Hospital Nacional San Francisco Gotera "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, bajo lamodalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido.
3. Que mediante memorándum de referencia ISBM2018-00900, de fecha 23 de enero de 2018, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano licenciado José Francisco González Hernández, solicitó al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López, dar inicio al proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL DE UN EMPLEADO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, de la empleada #####, conforme a lo establecido en el memorándum presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. En fecha 24 de enero de 2018, mediante Resolución Administrativa de REF. P-TERMINACIÓN/ENE/01-2018, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación de la Relación Laboral para un empleado, sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada ##### por la supuesta conducta irregular de ejercer sus funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma, excediendo la jornada diaria deocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas diarias con 48 horas laborales a la semana en el Hospital Nacional San Francisco Gotera "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 95 ordinal 12° inciso5° de las Disposiciones Generales de Presupuesto y artículo 65 literal k) del RIT-ISBM y se configura en causal de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM conforme a lo previsto en el artículo 82 del RIT-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. En razón de lo anterior, en fecha 26 de enero de 2018, se notificó el inicio del proceso sancionatorio de terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM a la empleada #####, por las supuestas conductas irregulares detalladas en la resolución de inicio del proceso sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, asimismo se otorgó un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que ejerciera su derecho de audiencia, debiendo presentar por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputa.
6. En fecha 31 de enero de 2018, se recibió escrito suscrito por el licenciado #####, quien manifestó ser Apoderado General Judicial de la empleada ##### ejerciendo la defensa de la citada empleada, bajo los siguientes aspectos:
 1. Que, si bien es cierto que su representada presta sus servicios profesionales en las dos instituciones, en ningún momento los horarios de trabajo se afecta el uno con el otro, debido a que en el Policlínico de San Miguel labora cuatro horas, de 8 de la mañana a 12 del mediodía, y en el Hospital de San Francisco Gotera Labora de 7 de la noche a las 7 de la mañana del día siguiente.
 2. De acuerdo a lo expuesto por su representada cuando presentó curriculum en el Policlínico del Magisterio para aplicar a la plaza que ahora ocupa, manifestó esta situación, por lo que le parece malicioso que ahora ante un período preelectoral esta institución se esté pronunciando al respecto.
 3. Que la doctora #####, ha sido víctima de acoso laboral en el hospital de San Francisco Gotera circunstancia que se puede probar en el sentido que esta institución pueda solicitar la información a la que hago referencia oficiosamente.
 4. Que la doctora ha presentado en su lugar de trabajo una conducta intachable y profesional acorde a los lineamientos que la institución requiere.

Al escrito de defensa adjuntó impresión de reporte de marcaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2017 e impresiones de hojas de programación de horarios de médico del área de ginecología y obstetricia del Hospital Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, del municipio de San Francisco Gotera, correspondiente al período comprendido de enero a diciembre del año 2017.

Sin embargo, no anexó poder para legitimar la personería con que actuaba, por consiguiente, se le previno para que presentará a esta Presidencia poder con que actuaba, para tenerlo por acreditado.

En fecha 13 de febrero de 2018, se recibió escrito suscrito por el licenciado #####, por medio del cual agrega el poder, en consecuencia, se le tuvo por parte en el carácter antes expuesto y se le previno como parte interviniente para que presentará las hojas de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

programación de horarios de médico del área de ginecología y obstetricia del Hospital Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, del municipio de San Francisco Gotera, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017 debidamente suscritas por persona que de fe de su contenido, en vista que las presentadas carecían de nombre y firma de persona que emitía. En fecha 26 de febrero de 2018, la doctora #####, evacuó la prevención efectuada, presentando impresión de hoja denominada Tarjeta de Asistencia Convencional del período comprendido de enero a diciembre de 2017, y del mes de enero de 2018.

Por otra parte, se encuentran agregadas en el presente proceso constancia laboral de la doctora Hernández Fuentes, emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, licenciada Ingrid Xiomara Rodríguez de Sánchez y correo electrónico institucional de licenciada Brenda Jakeline Portillo de Alfaro, Asistente de la Dirección del referido Hospital, que fundamentaron el presente proceso, sin embargo, considerando que el correo electrónico representa un indicio, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano del ISBM, como prueba para mejor proveer, que solicitará a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR) del Ministerio de Salud, información de la doctora #####, concerniente al Centroo lugar de trabajo dentro del MINSAL, detalle de nombre de plaza nominal y funcional de la referida profesional, jornada de trabajo diaria, semana y horario de trabajo, entre otras, recibiendo lo solicitado en fecha 06 de marzo de 2018.

Además, consta en expediente personal de la doctora #####, incapacidad médica para un período de 21 días, comprendidos del 23 de febrero al 15 de marzo de este año.

En relación a la prueba ofertada por la doctora #####, mediante escrito recibido en fecha 26 de febrero de 2018, relativa a impresión de hoja denominada Tarjeta de Asistencia Convencional del período comprendido de enero a diciembre de 2017, y del mes de enero de 2018, no será valorada por cuanto son impresiones que no han sido emitidas por autoridad competente que pueda dar fe de su contenido, resultando como medio probatorio que no es idóneo.

Considerando que el apoderado judicial de la empleada #####, no impugnó los documentos que sustentaron el inicio del proceso, harán fe de su contenido, lo anterior de conformidad a lo estipulado en los artículos 402 del Código de Trabajo y 331, 332, 334, 338 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria al presente proceso sancionatorio.

En cuanto a la solicitud que el Apoderado Judicial de la empleada realiza, de requerir información oficiosa sobre un supuesto acoso laboral del que aduce ha sido víctima la doctora #####, en el Hospital Nacional del municipio de San Francisco Gotera, no se

practicará por cuanto la misma no posee vinculación con el presente proceso, siendo impertinente de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Procesal Civil y Mercantil.

7. En fecha 20 de marzo de 2018, el Director Presidente, por medio de Memorándum de referencia ISBM2018-03274, remitió consideraciones sobre el expediente administrativo **P-TERMINACIÓN/ENE/01-2018**, según análisis efectuado sobre este caso, tomando en cuenta los elementos contenidos en el proceso, bajo los siguientes parámetros:

- I. **De la conducta irregular atribuible a la empleada #####.**

Previo a iniciar el desarrollo del presente análisis es conveniente precisar que la empleada #####, ingreso a laborar el 11 de julio de 2016, fecha que preliminarmente se podría considerar como el de la comisión de la supuesta conducta irregular lo que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, daría como resultado la prescripción de la sanción disciplinaria, sin embargo, en el presente caso nos encontramos ante el cometimiento de una conducta irregular continuada, es decir, que desde el día de ingreso a la institución, la empleada presuntamente ha venido laborando en dos instituciones públicas, una del Gobierno Central y otra de una Institución Autónoma, en ese sentido, la aplicación de un posible régimen sancionatorio no ha prescrito.

Ahora bien, de lo expuesto en el escrito de defensa por parte del Apoderado Judicial de la empleada #####, se advierte que él acepta de forma expresa que surepresentada trabaja en las dos instituciones, es decir, el Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera –Gobierno Central- y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial –Institución Autónoma-, asimismo, reconoce que para el ISBM labora 4 horas y en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera labora de 7 de la noche a 7 de la mañana, es decir, que labora 16 horas diarias en total en ambas instituciones.

En sintonía con lo anteriormente planteado, es pertinente en este apartado, delimitar si la conducta que se le atribuye a la empleada, encaja en el supuesto que describe el artículo 95 ordinal 12° inciso 5° de las Disposiciones Generales de Presupuestos que dispone: “*El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho diarias*”, bajo lo determinado por el artículo en mención se analizará cada elemento que aborda el supuesto de la siguiente forma: el primer aspecto es laborar en el Gobierno Central e Institución Autónoma, situación que el Apoderado Judicial de la empleada #####, **acepta**, con la diferencia, que plantea la figura de servicios profesionales, al respecto es importante aclarar que la doctora #####, se

encuentra en el ISBM bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido de acuerdo a contrato anexo a su expediente laboral, y esta nombrada por Ley de Salarios en el Hospital Nacional del municipio de San Francisco Gotera, de acuerdo a constancia emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Hospital ya citado, que se encuentra ubicado fuera de San Salvador, sobre este punto, el Apoderado Judicial de la empleada **admite** que su representada labora en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera y en el ISBM, específicamente en el Policlínico Magisterial de San Miguel, y el último aspecto para que se concretice el supuesto, consiste en que el tiempo empleado no exceda de 8 horas diarias, sobre esto, se verificó el expediente personal de la empleada Hernández Fuentes, observando que se encuentra contratada en el ISBM, para una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias, y nombrada por Ley de Salarios, con jornada diaria rotativa que va desde 8 horas, 12 horas y 24 horas de acuerdo a necesidad institucional, conforme a memorándum 2018-5087-19 emitido por el Doctor Salvador Humberto Pérez Orellana, Director del Hospital en mención.

Bajo esa perspectiva, la conducta de la empleada #####, contraviene lo establecido en el artículo 95 ordinal 12° inciso 5° de las Disposiciones Generales de Presupuestos, que conforme a lo establecido en el artículo 24 literal a) del Código de Trabajo constituye una fuente del derecho laboral y en consecuencia vulnera lo dispuesto en el artículo 50 fracción 20ª del Código de Trabajo y artículo 65 literal k) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación al 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cuanto labora en dos instituciones en horarios rotativos y excede de las 8 horas diarias permitidas.

En cuanto a lo argumentado por el Apoderado Judicial de la empleada #####, relativo a que su mandante expresó esta circunstancia, se aclara que conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código Civil, nadie puede alegar ignorancia de la Ley, en virtud de ello, la empleada al aceptar las condiciones laborales de su contratación, debió haber realizado gestiones en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, para que su horario de trabajo no excediera de lo permitido por la ley.

Por lo anterior, se **configuran los elementos constitutivos de la conducta irregular**, consistente en ejercer sus funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma, excediendo la jornada diaria de ocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas con 48 horas laborales a la semana, en el Hospital Nacional San Francisco Gotera "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", del municipio de San Francisco Gotera y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido, lo

que se tipifica en la prohibición establecida en el artículo 95 ordinal 12° inciso 5° de las Disposiciones Generales de Presupuestos que prescribe: *“El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho horas diarias”* y artículo 65 literal k) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM que estipula: *“Prestar servicios remunerados o no en otras entidades, de cualquier naturaleza que fueren, en su jornada ordinaria de trabajo a excepción de misiones oficiales o comisiones formadas por el Órgano Ejecutivo del Estado”*, por cuanto labora en ambas instituciones en horarios rotativos, y; se configuran en causal de terminación de la relación laboral de un empleado sin responsabilidad para el ISBM, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 literal r) del RIT-ISBM, que dictamina: *“Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de algún de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”*.

II. De la medida disciplinaria solicitada

Que considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece *“que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.”*, esta Presidencia considera procedente la sanción requerida por el jefe inmediato de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para la empleada #####, estimando los elementos y prueba de cargo que constan en el presente expediente, teniéndose por acreditada la conducta irregular de ejercer sus funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma excediendo la jornada diaria de ocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas con 48 horas laborales a la semana en el Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, del municipio de San Francisco Gotera y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias en el Instituto Salvadoreño de Bienestar magisterial, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido, lo que se tipifica en la prohibición establecida en el artículo 95 ordinal 12° inciso 5° de las Disposiciones Generales de Presupuestos que prescribe: *“El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho horas diarias”* y artículo 65 literal k) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM que estipula: *“Prestar servicios remunerados o no en otras entidades, de cualquier naturaleza que fueren, en su jornada ordinaria de trabajo a excepción de misiones oficiales o comisiones formadas por el Órgano Ejecutivo del Estado”*, y; se configuran en

causal de terminación de la relación laboral de un empleado sin responsabilidad para el ISBM, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 literal r) del RIT-ISBM, que dictamina: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de algún de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”. **Por lo que se recomienda por la Presidencia, la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM de la empleada #####, conforme a las disposiciones anteriormente relacionadas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 fracción 20ª del Código de Trabajo.**

En virtud de lo anterior, el Director Presidente encomendó, elaborar el Punto para la solicitud de autorización de terminación de la relación laboral, de un empleado sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada #####, para ser presentado ante el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos artículo 95 ordinal 12° inciso 5° de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 65 literal k) y 82 literal r) todos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y artículos 24 y 50 fracción 20ª del Código de Trabajo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, de la empleada #####, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con Contrato Individual de Trabajo número 959/2016, **a partir del 21 de marzo de 2016**, debido a que se acreditó la conducta irregular de ejercer funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma excediendo la jornada diaria de ocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas diarias con 48 horas laborales a la semana en el Hospital Nacional San Francisco Gotera “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes de 4 horas y sábado de 2 horas diarias en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo portiempo indefinido, lo que se tipifica en la prohibición establecida en el artículo 95 ordinal 12° inciso 5 de las Disposiciones Generales de Presupuestos que prescribe: “El tiempo empleado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho horas diarias” y artículo 65 literal k) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM que estipula: “Prestar servicios remunerados o no en otras entidades, de cualquier naturaleza que fueren, en su jornada ordinaria de trabajo, a excepción de misiones oficiales o comisiones formadas por el Órgano Ejecutivo del Estado”, y; se configuran en causal de terminación de la relación laboral de un empleado sin responsabilidad para el ISBM, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 literal r) del RIT-ISBM, que dictamina: “Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”.

- II. Autorizar al Director Presidente, para imponer la sanción de la Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, de la empleada #####, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con Contrato Individual de Trabajo número 959/2016, a partir del 21 de marzo de 2018, debido a que se acreditó la conducta irregular descrita en el romano I de este Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de terminación.
- VI. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura del Punto precedente, el Director Presidente abrió espacio para comentarios y, al finalizar estos, consultó al Directorio si existe alguna objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual el pleno manifestó estar de acuerdo en autorizar lo recomendado.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y en atención a la petición efectuada por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículo 95, ordinal 12°, inciso 5°, de las Disposiciones Generales de Presupuesto; Artículos 65 literal k) y 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 24 y 50 fracción 20ª del Código de Trabajo; asimismo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la sanción de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM** de la empleada #####, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con Contrato Individual de Trabajo número 959/2016, **a partir del 21 de marzo de 2018**, debido a que se acreditó la conducta irregular de ejercer funciones como médico especialista en una institución del Gobierno Central y en una Institución Autónoma, excediendo la jornada diaria de ocho horas permitida por la Ley, en vista que está nombrada por Ley de Salarios en una jornada de trabajo de 8 horas diarias con 48 horas laborales a la semana, en el Hospital Nacional San Francisco Gotera “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, y en una jornada laboral de 22 horas laborales según programación, de lunes a viernes, de 4 horas, y sábado de 2 horas diarias, en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido, lo que se tipifica en la prohibición establecida en el Artículo 95 ordinal 12° inciso 5 de las Disposiciones Generales de Presupuestos que prescribe: *“El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho horas diarias”* y artículo 65 literal k) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM que estipula: *“Prestar servicios remunerados o no en otras entidades, de cualquier naturaleza que fueren, en su jornada ordinaria de trabajo, a excepción de misiones oficiales o comisiones formadas por el Órgano Ejecutivo del Estado”*, y; se configuran en causal de terminación de la relación laboral de un empleado sin responsabilidad para el ISBM, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 literal r) del RIT-ISBM, que dictamina: *“Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo”*.
- II. Autorizar al Director Presidente, para imponer la sanción de la Terminación de la Relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada #####, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con Contrato Individual de Trabajo número 959/2016, a partir del 21 de marzo de 2018, debido a que se acreditó la conducta irregular descrita en el romano I de este Acuerdo.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la notificación y demás gestiones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.

V. Encomendar a las jefaturas de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y del Departamento de Desarrollo Humano, notificarle la Terminación de la Relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, a la señora #####. De igual forma, coordinen las actividades indispensables y gestionen adecuadamente la entrega de documentación y bienes institucionales que estuviesen a cargo de la señora Hernández Fuentes.

VI. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de terminación.

VII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Se dio lectura al tercer y último Punto de Acciones de Personal que, literalmente, expresa:

8.3 Solicitud de modificación de la relación laboral de cuatro (4) empleados con cargo funcional de Tramitador Motociclista y un (1) empleado con cargo funcional de Motorista Tramitador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El ISBM formalizó relación laboral con los siguientes empleados:

Nombre de empleado	Sistema de Contratación	Plaza nominal y funcional	Jornada de Trabajo y horario de trabajo	Cifrado Presupuestario	Salario
Lisandro Alberto Rivera Cartagena	Contrato Individual de Trabajo 373/2011	Nominal: Tramitador	40 horas laborales De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sujeto a cambios según necesidad del servicio.	Cifra Presupuestaria: 2011-3107-3-01-01-21-2	\$400.00
Walter Ulises Martínez	Contrato Individual de Trabajo 395/2011	Funcional: Tramitador Motociclista		Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional	
Miguel Antonio Ramos Soto	Contrato Individual de Trabajo 397/2011			Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración	
Martín Rivera	Contrato Individual de Trabajo 423/2011	Nominal: Tramitador Funcional: Tramitador Motociclista	Cifra Presupuestaria: 2011-3107-3-02-01-21-2	Unidad Presupuestaria: 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios	
			Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos Hospitalarios		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jaris Alberto Navarro Lobo	Ley de Salarios	Tramitador	40 horas laborales De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sujeto a cambios según necesidad del servicio.	Cifra Presupuestaria: 2011-3107-3-01-01-21-2 Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración
----------------------------	-----------------	------------	---	---

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta número 203, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2013, el Consejo Directivo aprobó el perfil y funciones de la plaza nominal de Motorista Tramitador, asimismo, aprobó la creación en ejecución de cinco (5) plazas nominales y funcionales de Motorista Tramitador, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De igual forma aprobó la supresión de una plaza nominal y funcional de Tramitador por Ley de Salarios y supresión de 4 plazas nominales de tramitador con funciones de Tramitador Motociclista.
3. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.9, del Acta número 206, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2013, el Consejo Directivo ratificó lo actuado por el Director Presidente, en el sentido de suspender temporalmente los efectos del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1 del Acta número 203, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, de fecha 26 de junio de 2013, relacionado con acciones de personal, gestionadas por el Departamento de Desarrollo Humano.
4. El 15 de marzo de 2018, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó a través de memorándum dirigido al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, verificara proyecto de requerimiento de personal de la plaza de motorista, a través de promoción interna del empleado Miguel Antonio Ramos Soto, para cubrir la plaza vacante por renuncia de José Luis Rivera Corea.
5. En ese contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, al realizar la verificación de requerimiento de personal, advirtió que el caso de las plazas de los cinco empleados relacionados en el numeral 1 del presente Punto, no fueron contempladas desde el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, por la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano y Técnico de Planillas de esa época, por lo anterior, considerando la Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta número 203, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2013 y Certificación de Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.9, del Acta número 206, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2013, se solicitó a la Unidad Jurídica mediante memorándum de referencia **ISBM2018-03261**, informara la situación actual del proceso judicial que originó la suspensión del Acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. La Unidad Jurídica, por medio de **Memorándum de referencia ISBM2018-03270**, remitió respuesta a consulta realizada informando que el proceso judicial de Juicio Colectivo de Trabajo de Carácter Jurídico o de Derecho, respecto a la jornada ordinaria de trabajo, bajo el número de referencia 07983-13-JC-4LB1, fue finalizado y archivado por el Juzgado Cuarto de lo Laboral en seguimiento a sentencia emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, notificada al ISBM el 09 de septiembre de 2015, a través de la cual se declaró no ha lugar la solicitud de cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, planteada por el SITISBM, declarando además improponible la pretensión de incumplimiento del artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por lo que con dicho fallo se agotó de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, las instancias o grados de conocimiento en la sede judicial laboral.

7. Ante esta situación, el Departamento de Desarrollo Humano, estima procedente recomendar al Consejo Directivo dejar sin efecto el Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.9, del Acta número 206, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2013, mediante el cual el Consejo Directivo ratificó lo actuado por el Director Presidente, en el sentido de suspender temporalmente los efectos del Acuerdo del Punto 7.1 del Acta número 203, Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, de fecha 26 de julio de 2013, asimismo, consideró oportuno sostener reunión con los empleados Lisandro Alberto Rivera Cartagena, Walter Ulises Martínez, Miguel Antonio Ramos Soto, y Martín Rivera a efecto de explicarles la posibilidad de modificar la relación laboral bajo las condiciones siguientes:

- Cargo nominal y funcional de Motorista Tramitador.
- Salario de Contratación de Cuatrocientos Setenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$472.50), conforme a Contrato Colectivo de Trabajo.
- Jornada de Trabajo de 44 horas semanales, según programación.
- Vacaciones en período único de 15 días consecutivos.
- Funciones de acuerdo a perfil aprobado previamente y la dependencia de la jefatura inmediata correspondiente, manteniendo la antigüedad laboral.

En atención a lo anterior, cada empleado manifestó su conformidad en la modificación de la relación que quedaría establecida de la siguiente manera:

Modificación de relación laboral							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación
Martín Rivera	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Miguel, dependiendo del Coordinador

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Lisandro Alberto Rivera Cartagena	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Salvador A, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Walter Ulises Martínez	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Tecla, dependiendo de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios clase A
Miguel Antonio Ramos Soto	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Ana, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A

8. Para el caso del empleado Jaris Alberto Navarro Lobo, es importante mencionar que debido a que su plaza por Ley de Salarios fue suprimida, el empleado en mención no posee soporte físico de documento que ampare la relación laboral que posee con el ISBM, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Código de Trabajo, la existencia de un contrato individual de trabajo se presume por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra persona por más de dos días consecutivos, en ese sentido no existe afectación a la antigüedad laboral que el empleado posee con la institución, ni a las prestaciones que ha gozado, por lo que es procedente recomendar la formalización de Contrato Individual de Trabajo del relacionado empleado, de la siguiente forma:

Formalización de contrato							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación
Jaris Alberto Navarro Lobo	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-01-01-21-2	40 horas de lunes a viernes	Oficinas Centrales, dependiendo directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales

9. El Departamento de Desarrollo Humano, considera procedente efectuar la modificación de la relación laboral de los empleados antes mencionados, estimando que existe consentimiento por parte de estos y que a pesar de las situaciones ejecutadas por la vía de Presupuesto, no se ha generado perjuicio, no pudiendo establecer la responsabilidad conforme al RIT-ISBM, por cuanto la misma fue efectuada por personal que ya no labora en la Institución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literales a) y s), 22 literales n) y s) de la Ley del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto el **Acuerdo del Punto 9 Sub Punto 9.9, del Acta Número 206**, de fecha 16 de julio de 2013, mediante el cual el Consejo Directivo suspendió temporalmente el **Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta número 203, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directo del ISBM, de fecha 26 de junio del año 2013.**
- II. Aprobar la modificación de relación laboral correspondientes de los Contratos Individuales de Trabajo del siguiente personal: **Martín Rivera, Lisandro Alberto Rivera Cartagena, Walter Ulises Martínez y Miquel Antonio Ramos Soto, a partir del 03 de abril de 2018**, bajo la siguiente modalidad:

Modificación de relación laboral							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación
Martín Rivera	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Miguel, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Lisandro Alberto Rivera Cartagena	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Salvador A, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Walter Ulises Martínez	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Tecla, dependiendo de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios clase A
Miquel Antonio Ramos Soto	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Ana, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Aprobar la formalización correspondiente del Contrato Individual de Trabajo del empleado: **Jaris Alberto Navarro Lobo, a partir de este día 21 de marzo de 2018**, bajo la siguiente modalidad:

Formalización de contrato							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación
Jaris Alberto Navarro Lobo	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-01-01-21-2	40 horas de lunes a viernes	Oficinas Centrales, dependiendo directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos.

- V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud anterior, el profesor Coto López consultó al pleno si hay comentarios y no habiéndolos, preguntó si hay unanimidad para aprobar conforme a lo solicitado, respondiendo el pleno que están de acuerdo en aprobar según la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano; con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales n) y s) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto el Acuerdo del Punto 9 Sub Punto 9.9, del Acta Número 206, de fecha 16 de julio de 2013, mediante el cual el Consejo Directivo suspendió temporalmente el Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta número 203, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directo del ISBM, de fecha 26 de junio del año 2013.**
- II. **Aprobar la modificación de relación laboral** correspondientes de los Contratos Individuales de Trabajo del siguiente personal: **Martín Rivera, Lisandro Alberto Rivera Cartagena, Walter Ulises Martínez y Miguel Antonio Ramos Soto, a partir del 03 de abril de 2018**, bajo la siguiente modalidad:

Modificación de relación laboral							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Martín Rivera	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Miguel, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Lisandro Alberto Rivera Cartagena	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de San Salvador A, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A
Walter Ulises Martínez	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Tecla, dependiendo de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios clase A
Miguel Antonio Ramos Soto	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-02-01-21-2	44 horas según programación	Policlínico de Santa Ana, dependiendo del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase A

- III. Aprobar la formalización correspondiente del Contrato Individual de Trabajo del empleado: **Jaris Alberto Navarro Lobo, a partir del día 21 de marzo de 2018**, bajo la siguiente modalidad:

Formalización de contrato							
Nombre	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Tipo de Contratación	Salario	Cifrado Presupuestario	Jornada Laboral	Ubicación
Jaris Alberto Navarro Lobo	Motorista Tramitador	Motorista Tramitador	Contrato	\$472.50	2018-3107-3-01-01-21-2	40 horas de lunes a viernes	Oficinas Centrales, dependiendo directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos.
- V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Nueve: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que se conocerán dos informes presentados por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, asimismo, un informe verbal de Directores que visitaron inmueble localizado en Quezaltepeque, La Libertad, ofertado en venta al ISBM por la señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, el profesor Coto López recomendó primero dar lectura a los informes escritos y después escuchar el informe verbal, para tomar las decisiones que el pleno considere conveniente, con lo cual todos estuvieron de acuerdo y se pasó a conocerlos en el siguiente orden:

9.1 Informe sobre ofertas de venta de inmueble en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- Según Certificación del Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.2, del Acta 150, de correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de venta de inmueble ubicada 4ª Avenida Norte y 1 Calle Oriente, Barrio el Ángel, municipio y departamento de Sonsonate, propiedad de la señora Claudia del Carmen Colocho González, asimismo, encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con el apoyo de la División de Operaciones, el seguimiento respectivo a la oferta, de conformidad al procedimiento aplicable y en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad Vigente, conforme al detalle siguiente:

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	PROPIETARIO: Sra. Claudia del Carmen Colocho González, (propietaria) Tel. 78901920	En venta: \$175,000.00	Construcción tipo mixta, locales amplios dos en primer nivel, tres en el segundo, cada uno con su servicio sanitario, lavamanos, techo de lámina zinc alum, cielo falso en segundo nivel, agua potable y cuenta con tanque captador de agua.	4ª. Avenida Norte y 1 Calle Oriente, Barrio el Ángel, municipio y departamento de Sonsonate.

- Además, Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.2, del Acta 188, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de venta de inmueble ubicada en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto Thomas Jefferson y frente a colonia 14 de diciembre,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, propiedad de la Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil representada por el Director Ejecutivo Ricardo Monterroza, asimismo, encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta, y actuar conforme a la Política de Ahorro y Austeridad vigente debiendo rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta para una posible compra del inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, conforme al detalle siguiente.

No	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PRECIO DE LA OFERTA	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO			
1	PROPIETARIO: Sr. Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil.	Policlínico Magisterial Sonsonate	Sonsonate, Sonsonate.	En venta: \$550,000.00	Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto Thomas Jefferson y frente a colonia 14 de diciembre, municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

3. Que en cumplimiento al procedimiento establecido a la compra de inmuebles, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó ambas ofertas determinado que los inmuebles se encuentran ubicados en el lugar donde especifica la oferta y escritura Pública de las Propiedades, y que coinciden con la descripciones anotadas, procediendo a solicitar los Dictámenes Técnicos de Factibilidad correspondientes al Departamento de Servicios Generales, quien mediante los Dictámenes requeridos, estableció lo siguiente:

La oferta presentada por la señora Claudia del Carmen Colocho González, ubicada en 4ª Avenida Norte y 1ª Calle Oriente, Barrio el Ángel, municipio y departamento de Sonsonate, consta de las siguientes características, inmueble amplio dos locales en el primer nivel y tres en el segundo, servicio de energía eléctrica tipo 110v y 220v, techo tipo zinc aluminio, piso cerámico, agua potable, no posee parqueo, su diseño fue elaborado para funcionar como locales comerciales, paredes construidas con sistema de mampostería de barro confinado, 6 sanitarios conectados al servicio de aguas negra y lluvias distribuidos 3 en el primer nivel y 3 en el segundo, observando entre otros aspectos lo siguiente: que la extensión superficial del inmueble verificado no coincide con la descripción superficial de la escritura, y en sus desventajas se expresó que deberá hacerse una inversión considerable para llevar el local a condiciones para funcionamiento de establecimiento de salud, así como remodelación de áreas adaptándose a la distribución existente de las columnas; readecuación del sistema eléctrico, iluminación y climatización y las más importante es que se observan personas que utilizan las aceras a su alrededor para pernoctar.

La oferta presentada por Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, consta según la siguientes características: inmueble de una planta,

ubicado en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto Thomas Jefferson y frente a colonia 14 de diciembre, techo de lámina tipo Zinc Aluminio troquelada apoyadas sobre estructura metálicas tipo polín especial y vigas de macomber, con cielo falso tipo Galaxy, pisos tipo terrazo en áreas principales y piedras (lajas) en pasillo externos y de concreto en el patio, posee portones metálicos, puertas metálica, las ventanas naturales tipo celosía, 4 juegos de sanitarios, estacionamiento interno para 7 vehículos (aproximadamente), área de espera, patio, enfrente del inmueble se encuentra la parada de buses de la ruta 52 E.

4. Considerando las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Dictamen de factibilidad realizada a la oferta de Claudia del Carmen Colocho González, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificó dichas inconsistencias, determinando que actualmente no cumple los requisitos para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Sonsonate, debido a que las medidas no coinciden con lo reflejado en la escritura, por lo tanto, se deberá efectuar una remediación, en ese sentido, el inmueble no está adecuado para el funcionamiento como establecimiento de salud debiendo realizarse una inversión considerable., razón por la cual no se considera como oferta factible, por ello, se recomienda al Consejo Directivo encomendar al Director Presidente brinde respuesta a la señora Colocho González, comunicando que el inmueble ofertado no reúne las condiciones para instalación de establecimiento de salud.
5. En ese sentido, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificó que el Policlínico Magisterial del municipio de Sonsonate, actualmente funciona en dos inmuebles arrendados, cuya prórroga de contrato vence el 31 de Diciembre de 2018 (siendo el canon de arrendamiento para el primer inmueble de US\$350.00 y para el segundo inmueble con un canon por \$450 mensuales), además debido a que son dos inmuebles distintos no reúnen las condiciones para el crecimiento institucional para la ampliación de especialidades médicas.
6. Considerando la oferta de Asociación Pro-Superación Juvenil-APROSIJU y valorando el crecimiento institucional para la zona de occidente, se presenta un resumen sobre las condiciones del Inmueble ofertado en venta:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Existencia de servicios públicos.	Acceso de la calle principal no es pavimentada
Parqueo para 21 vehículos en el exterior y el interior para 7 vehículos.	
Predominancia de Centros Escolares en sus alrededores.	
Recinto militar a sus alrededores	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Aceptables condiciones de mantenimiento.	La estructura de los cuerpos es irregular es decir la estructura de lagunas paredes es de forma acuchillada.
Facilidad de acceso por transporte público, privado o peatonal.	
No posee gravámenes, restricciones, alertas ni presentaciones.	
No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el valor de la propiedad.	Se necesitan adecuaciones según la visión institucional.
El riesgo delictivo es de bajo a moderado.	

7. En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y avalúo realizado por perito valuador, a solicitud del ISBM:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	\$550,000.00
AVALUO	\$548,000.00
DIFERENCIA \$	\$2,000.00

Considerando la documentación relacionada en el presente informe y según los resultados de la visita al inmueble en referencia, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales estima procedente recomendar la negociación conforme avalúo para la adquisición del inmueble ofertado por la Asociación Pro superación Juvenil, en vista que las condiciones físicas se adecúan a las necesidades institucionales con proyección de transformar y ampliar los servicios de salud, en ese sentido se recomienda que se autorice al Director Presidente para que realice la negociación del precio de venta que se ajuste al resultado del avalúo efectuado. Es importante mencionar que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó con la Unidad Financiera Institucional, que en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018, existen fondos suficientes para realizar la adquisición según Disponibilidad presupuestaria No.001-03-2018-INMUEBLES.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido los informes de ofertas de venta de inmueble presentados por la División

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de los dos inmuebles ofertados: el primero ubicado 4ª. Avenida Norte y 1 Calle Oriente, Barrio el Ángel, y el segundo en: Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto Thomas Jefferson, colonia 14 de diciembre, ambos en el municipio y departamento de Sonsonate.

- II. Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13, Sub Punto 13.2, del Acta 150, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de marzo de 2017 y Punto 12, Sub Punto 12.2, del Acta 188, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 28 de noviembre de 2017.
- III. Encomendar al Director Presidente para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales brinde respuesta a la oferta presentada por Claudia del Carmen Colocho González en el sentido de comunicar que el inmueble ofertado no reúne las condiciones para instalación de establecimiento de salud.
- IV. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado para el inmueble ubicado en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto Thomas Jefferson y frente a colonia 14 de diciembre, municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, que ha sido ofertado por el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que la negociación pueda efectuarse, previo a la expiración del plazo del contrato de arrendamiento del referido inmueble.

Agotada la lectura del informe, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó que para próximos informes de esta índole sean presentados en forma ejecutiva y sintética, es decir que estén completos los datos del inmueble ofertado, como decir las dimensiones del terreno, el área construida, cantidad de espacios disponibles, dirección, precio de venta, valor del inmueble según valúo institucional, nombre del o los propietarios, si no está arrendado, si está hipotecado, si está en pro indivisión de aceptación de herencia y cualquier otro proceso que pueda afectar la negociación; otro aspecto que recomienda se debe tener cuidado, porque se presta a malas interpretaciones, es la diferencia del valúo institucional del inmueble en relación con el valor solicitado por los oferentes, en el presente informe refleja únicamente la cantidad de US\$2,000.00 lo cual puede prestarse a un mal entendido, para finalizar su intervención propone que para la negociación de este inmueble se tome en cuenta un piso de US \$450,000.00 hasta un techo de US \$480,000.00.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, manifestó estar de acuerdo con lo expuesto por el ingeniero Guevara Álvarez, ya que la diferencia reflejada en el presente informe está demasiado ajustada, pero si conviene a los intereses del Instituto se puede negociar.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino recomendó valorar qué se necesita en esta zona, hacer las valoraciones con base a qué servicios se brindarán y qué población se atenderá, reitera que es conveniente verificar si el inmueble no es muy grande para lo que efectivamente se requiere en ese lugar; asimismo recomendó evaluar la zona oriental antes de comprar para Sonsonate, porque en oriente se necesita invertir, de igual forma también le parece raro el hecho de que el valúo institucional está casi ajustado al valor solicitado por los propietarios del inmueble.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López quiere en primer lugar dejar sentado que los valúos de los inmuebles son desarrollados por profesionales contratados por procedimientos LACAP, y que la alta administración de la institución no interviene en lo absoluto en el desempeño del profesional contratado, por lo cual las conclusiones de estos estudios son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los realizan. Acto seguido consultó al pleno sobre la anuencia de aprobar según recomendación y con el agregado del monto autorizado para la negociación del referido inmueble.

En esos términos se aprobó, excepto en lo relativo a la aplicación inmediata ya que no se percibe esa necesidad en el entendido de que el contrato de arrendamiento de inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de Sonsonate expira hasta el mes de diciembre.

Agotada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre ofertas de venta de dos inmuebles:** el primero ubicado 4ª. Avenida Norte y 1 Calle Oriente, Barrio el Ángel, y el segundo en: Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto "Thomas Jefferson", Colonia 14 de Diciembre, ambos en el municipio y departamento de Sonsonate, en atención a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13, Sub Punto 13.2, del Acta 150, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de marzo de 2017; y Punto 12, Sub Punto 12.2, del Acta 188, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 28 de noviembre de 2017.
- II. **Encomendar al Director Presidente para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** brinde respuesta a la oferta presentada por Claudia del Carmen Colocho González en el sentido de comunicar que el inmueble ofertado no reúne las condiciones para instalación de establecimiento de salud.
- III. **Encomendar al Director Presidente** para efectuar negociación de compra del inmueble

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ubicado en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al instituto “Thomas Jefferson” y frente a Colonia 14 de Diciembre, municipio y departamento de Sonsonate, ofertado por el señor Ricardo Monterroza, que manifiesta ser el Director Ejecutivo de Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, autorizándose para ello, un piso por el monto de US \$450,000.00 hasta un máximo de US \$480,000.00.

Acto seguido se dio lectura al segundo informe, el cual, literalmente, dice así:

9.2 Informe de seguimiento a ofertas de venta de inmuebles en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto e informe sobre situación actual del Policlínico en referencia.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7. 5, del Acta 191, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de venta de inmueble ubicada 10ª. Avenida Sur, frente a Farmacia Value, San Jacinto, del municipio y departamento de San Salvador, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta, de conformidad al procedimiento aplicable y en el marco de la

Política de Ahorro y Austeridad Vigente, conforme al detalle siguiente:

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA EN US	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	Juan José Salomón, Asesor Inmobiliario de A y L Bienes Raíces. Propiedad de: PROPIEL, S.A. DE C.V.*	En venta: \$ 160,000.00 Alquiler \$1,700.00 con impuestos incluidos	Terreno de 565.24 v ² , construcción total de 236.49 m ² divididos en: Local 1:49.22m ² , local 2:30m ² Local 3: 30 m ² , local 4: 32.50 m ² Local 5:55.25 m ² , local 6:39.52 m ² Parqueo interno para 6 vehículos y externos para otros 6. 3 locales son a orilla de calle los cuales son internos, inmueble equipado con tanque aéreo de agua.	10ª. Avenida Sur, frente a farmacia Value, San Jacinto, San Salvador.

Además, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto 11, Sub Punto 11.1, del Acta 195, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Consejo

Directivo dio por recibida la oferta de venta de inmueble ubicada en Calle Darío González #517, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta, y actuar de conformidad al procedimiento institucional conforme al detalle siguiente:

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA EN US	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	PROPIETARIO: Carlos Alberto Martínez Nassar *	En venta: \$420,000.00	<p>El inmueble está compuesto por dos niveles, dos tipos nave industrial con áreas de bodegas con estructura de marcos de concretos armado, parece sistema mixto con repello, afinadas y pintadas.</p> <p>Piso de sementó de color y concreto pulido, área del segundo nivel con columnas de concreto armado y con losas densas de entepiso, cielo falso con suspensión de aluminio y losetas de fibrolit, un área de servicios sanitarios para hombres y mujeres separados, ventanas tipo solaires y vidrio fijo, puertas de metal y portón metálico en buen estado, sistema eléctrico empotrado.</p> <p>Acceso a todas las áreas del edificio, parqueo, área de descarga, área para oficina y atención al público arca para bodega, escalera de concreto armado para acceso al segundo nivel, área de servicios sanitarios, cuenta con los servicios básicos siguientes: agua potable y cisterna con capacidad para 33.55 barriles, energía eléctrica, telefonía fija.</p>	Calle Darío González #517, Barrio san Jacinto, San Salvador, menciona que el inmueble está en un sector urbano de alta densidad poblacional, con zonas residenciales y edificios de construcción de sistema mixto con calles y avenida acordonadas pavimentadas que dan libre y buen acceso al edificio, zona con principales industrias y empresas del sector rodeado de comercio en general.

*Datos de los propietarios, según oferta.

- II. En cumplimiento al procedimiento establecido a la compra de inmuebles, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que los inmuebles se ubican en el lugar donde especifica la oferta y que se cuenta el expediente con la correspondiente fotocopia certificada de Escritura Pública de las propiedades debidamente inscritas, coincidiendo con las descripciones anotadas, procediendo a solicitar los Dictámenes Técnicos de Factibilidad de Inmuebles al Departamento de Servicios Generales, en los cuales en resumen se establece lo siguiente:

10ª. Avenida Sur, frente a farmacia Value, San Jacinto, San Salvador. Propiedad de: PROPIEL, S.A. DE C.V.*	Es un inmueble de un nivel, paredes construidas mediante sistema mampostería confinada (ladrillo de barro cocido) repellido, afinado y pintado en el interior y fachada de habitaciones colindantes a la calle (hab 1, 2, 3), no posee repello en paredes colindantes con el interior del inmueble, las habitaciones 4, 5 y 6 presentan problemas de humedad, debido a que cuenta con celosía para mayor ventilación e iluminación lo que a su vez genera problemas de humedad. Pisos habitación 1, 2 y 3 en mal estado, rallado, piezas faltantes, el nivel del piso es aproximadamente de 20 cm bajo el área interna lo cual puede generar el ingreso de agua de escorrentía superficial. Techo estructura de soporte de techo construida en polín C, cubierta de techo de lámina fibro
---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>cemento, las habitaciones 1, 2, 3, y 6 cuentan con cielo falso tipo galaxy, en la habitación 5 se verifica un techo y canal interno lo que podría generar rebalse de canal, la habitación 4 no presenta inconvenientes en el techo, cuenta con servicios de agua potable y servicio de tuberías de aguas negras, 6 baños con sus respectivo lava manos, una cisterna, parqueo interno para 4 vehículos y externo 3 , servicio de energía eléctrica.</p>
<p>Calle Darío González #517, Barrio san Jacinto, San Salvador</p> <p>PROPIETARIO:</p> <p>Carlos Alberto Martínez Nassar</p>	<p>El inmueble que consta de dos niveles, ubicado en la esquina de la Calle Darío González y Avenida Los Diplomáticos; actualmente se divide en tres zonas: área de dos niveles con acceso por Avenida Los Diplomáticos hacia vidriería Sol y Luna, bodegas y talleres de la vidriería; área de locales comerciales con acceso por Avenida Los Diplomáticos en los que actualmente se encuentra una panadería y un consultorio médico; y una tercer área que actualmente funciona como taller con acceso por Calle Darío González y dividido del área de la vidriería por una pared de tabla yeso y lamina, paredes Inmueble de dos niveles construido mediante sistema de marcos de concreto y paredes de cerramiento perimetral en block de concreto y mampostería de arcilla confinada (ladrillo de obra rojo). No se verifican problemas de humedad, sin embargo, en el segundo nivel se encuentran unidades de bloque tipo celosía que deberán ser cerradas para evitar el ingreso de animales, suciedad y agua, El inmueble es de avanzada edad .Es requerido pintura general del inmueble, Acceso principal y área de estacionamiento formado por losa de concreto repellada con algunas grietas, sin embargo, no se compromete la funcionalidad del mismo, segundo nivel cuenta con piso corriente en buen estado para la totalidad de áreas, algunas piezas se encuentran quebradas o con huecos los cuales ameritan ser resanados con mezcla cementicia, el techo La cubierta del techo es de lámina zinc aluminio soportada por estructura metálica, polín C y polín espacial. No se evidencian problemas de goteras en el segundo nivel ni en las áreas a doble altura del primer nivel; por lo anterior, se considera que la cubierta de techo se encuentra en buen estado y no es necesario intervenirla en el área construida a dos niveles; en la zona de taller se verifican múltiples losetas de cielo falso manchadas, evidenciando de esta forma goteras debido al estado de la cubierta de techo. Servicios de aguas negras y aguas lluvias, Servicios sanitarios para hombres y servicios sanitarios para mujeres en primer nivel, adicional se encuentra un cuarto de baño con sanitario y ducha, Actualmente el inmueble posee servicio 110 v y 220 v. Parqueo al frente para 3 vehículos, se recomienda utilizar solo dos para el ingreso de los usuarios</p>

También se gestionó informe pericial de avalúo de ambos inmuebles, los cuales fueron elaborados por el ingeniero civil Douglas Enrique Ramírez González, quien verificó las direcciones y medidas de escrituras de ambas ofertas fueran coincidentes y para la oferta del señor Carlos Alberto Martínez Nassar, se establece en resumen lo siguiente:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Existencia de servicios públicos.	Redistribución iluminaria
Parqueo para 3 vehículos en el interior del edificio.	
Anexo a unas de las principales arterias de san Jacinto	
El micro entorno no presenta problemas sociales marcados	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Aceptables condiciones de mantenimiento.	Se deberá efectuar múltiples divisiones para adecuación de consultorios.
Facilidad de acceso por transporte público, privado o peatonal.	
No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el valor de la propiedad.	Instalación eléctrica nueva

De la situación registral de los inmuebles se establece que se trata de dos inmuebles uno con matrícula 60102953-00000 correspondiente a Calle Darío González #517, Barrio San Jacinto, San Salvador, el cual se valúa en US\$309,678.49 y otro con matrícula 60090344-00000 correspondiente a la dirección Barrio San Jacinto Lote No. S/N Barrio San Jacinto, el cual se valúa en US\$ 50,930.95, por lo cual la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales establece un valor total por ambos inmuebles de \$360,609.44, presentando el siguiente comparativo general:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	420,000.00
AVALUO	\$360,609.44
DIFERENCIA \$	\$59,390.56

Según la comparación anterior la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales estima que es procedente llevar a cabo negociación del precio conforme al avalúo, en vista que las condiciones físicas se adecuan a las necesidades institucionales con proyección de transformar y ampliar los servicios de salud. Sin embargo, no se recomienda la compra inmediata del inmueble debido a que el informe pericial en referencia advirtió que la propiedad del señor Carlos Alberto Martínez Nassar, presenta un gravamen a favor de Banco Procredit, situación que impediría la inscripción del inmueble a favor del Instituto, por lo cual, para poder continuar el estudio de la oferta es necesario que el propietario, garantice la inscripción a favor del Instituto, requiriéndose además que para efectos de escrituración e inscripción de los inmuebles se detalle el precio unitario de los mismos.

En relación a la propiedad de la sociedad PROPIEL,S.V. de C.V., según dictamen pericial no se tuvo a la vista certificación extractada del inmueble para corroborar si se encuentra libre de gravámenes y además la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, advirtió que en la oferta presentada por el señor Juan José Salomón, en relación al inmueble propiedad de PROPIEL, S.A. DE C.V., no se encuentra legitimada la calidad en la cual actúa puesto que no consta la autorización correspondiente para presentar dicha oferta en nombre y representación de la referida sociedad. Además, consta en el expediente documentación de la Administradora Única de la Sociedad en referencia, pero no documento mediante el cual, la referida sociedad le hubiese autorizado para realizar la venta del inmueble en

referencia. En conclusión, del examen de las ofertas bajo estas circunstancias no es posible recomendar la compra inmediata de inmueble para el funcionamiento de POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO.

- III. INFORME SOBRE SITUACIÓN ACTUAL DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificó que el 31 de marzo de 2018, vence el término legal dispuesto en el artículo 1744 del Código Civil y debido a que el espacio físico del inmueble no reúne condiciones necesarias y tampoco existe otra oferta arrendamiento, el establecimiento deberá ser cerrado temporalmente, debiendo la Sub Dirección de Salud, realizar los movimientos de personal necesarios y garantizar la atención de la población usuaria.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales k), m) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, artículo 11 inciso final del Reglamento Interno de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe sobre ofertas de venta de inmuebles para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, recibidas por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7. 5, del Acta 191 y Punto 11, Sub Punto 11.1, del Acta 195, según el siguiente detalle:

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA EN US	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	Juan José Salomón, Asesor Inmobiliario de A y L Bienes Raíces. Propiedad de: PROPIEL, S.A. DE C.V.*	En venta: \$ 160,000.00 Alquiler \$1,700.00 con impuestos incluidos	Terreno de 565.24 v ² , construcción total de 236.49 m ² divididos en: Local 1:49.22m ² local 2:30m ² Local 3: 30 m ² , local 4: 32.50 m ² Local 5:55.25 m ² , local 6:39.52 m ² Parqueo interno para 6 vehículos y externos para otros 6. 3 locales son a orilla de calle los cuales son internos, inmueble equipado con tanque aéreo de agua.	10ª. Avenida Sur, frente a farmacia Value, San Jacinto, San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	PROPIETARIO: Carlos Alberto Martínez Nassar *	En venta: \$420,000.00	<p>El inmueble está compuesto por dos niveles, dos tipos nave industrial con áreas de bodegas con estructura de marcos de concretos armado, parece sistema mixto con repello, afinadas y pintadas.</p> <p>Piso de sementó de color y concreto pulido, área del segundo nivel con columnas de concreto armado y con losas densas de entrepiso, cielo falso con suspensión de aluminio y losetas de fibrolit, un área de servicios sanitarios para hombres y mujeres separados, ventanas tipo solaires y vidrio fijo, puertas de metal y portón metálico en buen estado, sistema eléctrico empotrado.</p> <p>Acceso a todas las áreas del edificio, parqueo, área de descarga, área para oficina y atención al público arca para bodega, escalera de concreto armado para acceso al segundo nivel, área de servicios sanitarios, cuenta con los servicios básicos siguientes: agua potable y cisterna con capacidad para 33.55 barriles, energía eléctrica, telefonía fija.</p>	Calle Darío González #517, Barrio san Jacinto, San Salvador, menciona que el inmueble está en un sector urbano de alta densidad poblacional, con zonas residenciales y edificios de construcción de sistema mixto con calles y avenida acordonadas pavimentadas que dan libre y buen acceso al edificio, zona con principales industrias y empresas del sector rodeado de comercio en general.
---	---	---------------------------	---	--

- II. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informar a los ofertantes el resultado del análisis efectuado, debiendo prevenir al señor Carlos Alberto Martínez Nassar en relación a los hallazgos encontrados.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado por perito valuador una vez la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informe sobre la subsanación a las observaciones realizadas a la oferta y documentación que sustenta la misma.
- IV. Darse por informados sobre situación actual del Policlínico Magisterial de San Jacinto,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

motivo por el cual es necesario realizar cierre temporal del establecimiento en referencia, encomendando a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias para garantizar un inmueble en el que pueda funcionar el referido Policlínico.

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar los movimientos de personal necesarios con el apoyo del Departamento de Desarrollo Humano de conformidad al artículo 11 inciso final del Reglamento Interno de Trabajo y garantizar la atención de la población usuaria, así como las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que la negociación pueda efectuarse, a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe, el Director Presidente recordó al pleno que el contrato de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de San Jacinto vence el treinta de los corrientes, por lo que es importante comenzar a negociar ya sea compra o arrendamiento del inmueble apropiado para este centro de salud; mientras tanto, tal como lo expresó en su informe de presidencia, será reubicado el personal, mobiliario y equipo, en su mayor parte, en el Policlínico Tipo "A" de San Salvador, y un médico en el Consultorio de Olocuilta. Escuchado que fue lo anterior, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar según recomendación y, por lo manifestado por el Director Presidente, también coinciden en aprobar la aplicación inmediata del acuerdo, en este caso.

Agotada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad a los Artículos 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre ofertas de venta de inmuebles para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto,** recibidas por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7. 5, del Acta 191 y Punto 11, Sub Punto 11.1, del Acta 195, según el siguiente detalle:

No.	DATOS GENERALES	PRECIO EN US\$	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			

1	Juan José Salomón, Asesor Inmobiliario de A y L Bienes Raíces. Propiedad de: PROPIEL, S.A. DE C.V.*	En venta: \$ 160,000.00 Alquiler \$ 1,700.00 con impuestos incluidos	Terreno de 565.24 v ² , construcción total de 236.49 m ² divididos en: Local 1:49.22m ² , local 2:30m ² Local 3: 30 m ² , local 4: 32.50 m ² Local 5:55.25 m ² , local 6:39.52 m ² Parqueo interno para 6 vehículos y externos para otros 6. 3 locales son a orilla de calle los cuales son internos, inmueble equipado con tanque aéreo de agua.	10ª. Avenida Sur, frente a farmaciaValue, San Jacinto, San Salvador.
2	PROPIETARIO: Carlos Alberto Martínez Nassar *	En venta: \$420,000.00	El inmueble está compuesto por dos niveles, dos tipos nave industrial con áreas de bodegas con estructura de marcos de concretos armado, parece sistema mixto con repello, afinadas y pintadas. Piso de sementó de color y concreto pulido, área del segundo nivel con columnas de concreto armado y con losas densas de entrepiso, cielo falso con suspensión de aluminio y losetas de fibrolit, un área de servicios sanitarios para hombres y mujeres separados, ventanas tipo solaires y vidrio fijo, puertas de metal y portón metálico en buen estado, sistema eléctrico empotrado. Acceso a todas las áreas del edificio, parqueo, área de descarga, área para oficina y atención al público arca para bodega, escalera de concreto armado para acceso al segundo nivel, área de servicios sanitarios, cuenta con los servicios básicos siguientes: agua potable y cisterna con capacidad para 33.55 barriles, energía eléctrica, telefonía fija.	Calle Darío González #517, Barrio san Jacinto, San Salvador, menciona que el inmueble está en un sector urbano de alta densidad poblacional, con zonas residenciales y edificios de construcción de sistema mixto con calles y avenida acordonadas pavimentadas que dan libre y buen acceso al edificio, zona con principales industrias y empresas del sector rodeado de comercio en general.

- II. **Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, informar a los ofertantes el resultado del análisis efectuado, debiendo prevenir al señor Carlos Alberto Martínez Nassar en relación a los hallazgos encontrados.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado por perito valuador **una vez** la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informe sobre la subsanación a las observaciones realizadas a la oferta y documentación que sustenta la misma.
- IV. **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal presentado por el Director Presidente**, referente al cierre temporal del Policlínico Magisterial de San Jacinto, en razón de que el treinta del presente mes y año finalizan los tres meses que por ley se podía permanecer en el inmueble donde actualmente funciona dicho centro.
- V. **Encomendar** a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias para garantizar un inmueble en el que pueda funcionar el referido Policlínico.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mientras se resuelve alquilar o comprar un inmueble que reúna las condiciones requeridas para los diferentes servicios que el ISBM suministra a sus usuarios, los muebles, equipos y personal serán reubicados en el Policlínico Magisterial de San Salvador, dejando un Médico en el Consultorio Magisterial de Olocuilta, departamento de La Paz.

VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar los movimientos de personal necesarios con el apoyo del Departamento de Desarrollo Humano de conformidad al Artículo 11 inciso final del Reglamento Interno de Trabajo y garantizar la atención de la población usuaria, así como las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de que se pueda informar al señor Martínez Nassar las subsanaciones que se requieren para la continuidad de las negociaciones.

Finalmente se escuchó el informe verbal sobre el inmueble localizado en Quezaltepeque, La Libertad:

.....

9.3 Informe verbal de Directores que visitaron inmueble localizado en Quezaltepeque, La Libertad, ofertado en venta al ISBM por la señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto.

.....

El Director Presidente cedió el espacio al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, para que presentaran su informe verbal sobre la visita efectuada al inmueble ubicado en Quezaltepeque, ofrecido en venta por la propietaria señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto.

El ingeniero Guevara Álvarez manifestó que la visita se realizó el día lunes diecinueve del corriente mes, atendiendo al Acuerdo de Consejo Directivo; informó que el inmueble podría funcionar para el Policlínico en ese municipio, pero que es importante tomar en cuenta para la negociación del mismo, que se tienen que hacer adecuaciones y reparaciones, entre ellas lo siguiente: generar ventilación natural en el inmueble ya que no tiene, el techo definitivamente tiene que ser cambiado, asimismo tienen que cambiarse varias paredes de adobe en construcción de sistema mixto. Por lo mismo, tanto él como el licenciado Paz Zetino, coinciden que se necesita hacer una inversión fuerte, por lo que recomiendan y proponen si el pleno aprueba la compra de este inmueble, que la jefa de la División de Operaciones continúe con la negociación de compra con la señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto propietaria del referido inmueble, autorizándose para ello, un cinco

por ciento sobre el monto de US \$173,768.32, que corresponde al avalúo realizado por el perito valuador contratado por el ISBM.

Finalizado el informe, el profesor Coto López sometió a votación el acuerdo de este Punto según la propuesta del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y del licenciado Paz Zetino Gutiérrez. El Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo.

Agotada la lectura del informe verbal presentado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe** verbal presentado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, sobre la visita realizada el 19 de marzo, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo, al inmueble ubicado en Quezaltepeque, ofrecido en venta por la propietaria señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto.
- II. **Encomendar a la jefa de la División de Operaciones** de continuidad a la negociación de compra del inmueble ubicado en Sexta Avenida Sur y Primera Calle Poniente, número catorce, Barrio El Guayabal del municipio del Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ofertado por la señora Francisca Judith Vega Mantilla de Coto, autorizándose para ello, un 5% sobre el monto de US \$173,768.32, que corresponde al avalúo realizado por perito valuador, contratado por el ISBM.

Punto Diez: Varios

10.1 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la necesidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria** para el día viernes veintitrés de marzo del presente año, con la finalidad de conocer informes de recursos de revisión de procesos licitatorios; asimismo quedar convocados para realizar la primer sesión ordinaria del mes de abril al regreso de vacaciones, el día **miércoles cuatro de abril** del corriente año, a partir de las diez horas, en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para ambas sesiones.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección